

Social Security
Administration

Internal
Revenue Service

En esta edición....

Las instituciones caritativas y las organizaciones sin fines de lucro gozarán de los beneficios de la radicación electrónica

página 2

Las organizaciones exentas y las responsabilidades de la contribución patronal sobre nómina

página 2

El requisito de la radicación electrónica se ampliará en el año fiscal 2006 e incluirá más organizaciones

página 3

Revisión de los problemas de la contribución patronal sobre nómina de las organizaciones exentas

página 3

Recopilación de información sobre "Beneficios Tributables"

página 4

Ponga a prueba sus conocimientos: Recordatorios sobre la retención adicional

página 5

Las hojas informativas del IRS buscan brindar educación sobre la brecha tributaria

página 6

Lista de vendedores gratuita y mejorada de la Administración del Seguro Social

página 6

Las contribuciones al fondo fiduciario no pagadas son un asunto serio

página 6

Vea "Hablemos de contribuciones hoy" para estar al día con las noticias del IRS

página 6



Department of the Treasury
Internal Revenue Service

www.irs.gov

P1693(SP) (Rev. 12-2006)
Catalog Number 35587K

Reporter

Invierno 2006

Boletín para
los patronos

El IRS Publica un Nuevo Programa para el Informe de Propinas

El Servicio Federal de Rentas Internas a publicado recientemente una guía formal sobre su nuevo procedimiento para el informe de propinas, el Programa de Ingreso por Propinas Atribuido (ATIP), el cual amplía el actual programa de informe y educación sobre propinas del IRS ofreciendo a los patronos de la industria de alimentos y bebidas una alternativa adicional de cumplimiento del informe de propinas. ATIP reduce la responsabilidad del mantenimiento de registros de la industria, ofrece requisitos de registro simples y promueve incluir la información de las propinas en las planillas de contribución federal sobre los ingresos.

El ATIP ofrece beneficios a los patronos y empleados similares a los que se ofrecían bajo otros arreglos para el informe de propinas. Sin embargo, ATIP no exige que los patronos se reúnan con el IRS para determinar las tasas o la elegibilidad de las propinas. Los patronos no están obligados a firmar un acuerdo con el IRS para participar en el programa. Como en el caso de otros programas de presentación de informes de propinas, la participación de los patronos y sus empleados es voluntaria.

Los patronos que participan en el ATIP informan el ingreso por propinas de los empleados sobre la base de una fórmula que usa un porcentaje de los recibos brutos, que generalmente son atribuidos entre los empleados participantes sobre la base de las prácticas del restaurante.

La participación en el ATIP representa una serie de beneficios para los patronos:

- El IRS no iniciará una inspección "sólo al patrono" de acuerdo con la disposición 3121(q) durante el período en que el patrono participa en el ATIP.
- El informe de propinas se simplifica y en muchos casos los patronos no tendrán que recibir y procesar los registros de propinas de los empleados participantes.
- El registro es simple. No hay reuniones individuales con el IRS y no hay que firmar ningún acuerdo. Los patronos deciden participar en el ATIP marcando el casillero designado en la Forma 8027, *Employer's Annual Information Return of Tip Income and Allocated Tips (Planilla de Información Anual del Patrono sobre el Ingreso por Propinas y Propinas Asignadas)*.

Los empleados también se benefician con el ATIP:

- Los empleados participantes no tienen que mantener un registro diario de propinas u otros registros.

continúa en la página 2

La Administración del Seguro Social anuncia el incremento de la base salarial para 2007

La Administración del Seguro Social anunció el incremento del monto máximo de las ganancias sujetas al pago de la contribución al seguro social para 2007. La base salarial del Seguro Social subirá de \$94,200 en 2006 a \$97,500. A partir del 1 de enero de 2007 los patronos deberán retener la contribución al Seguro Social (6.2%) del salario de los empleados hasta \$97,500, así como la contribución al Medicare (1.45%) de todos los salarios. Los patronos deberán efectuar el pago de una contribución equivalente a la de los salarios del empleado retenida.

En 2007, los empleados ganarán un crédito de Seguro Social por cada \$970 de ganancias, hasta por un máximo de cuatro créditos al año. El Seguro Social también anunció que los montos de beneficio se incrementarán en un 3.3% en 2007.

La edad para el retiro total para las personas nacidas en 1942 es ahora de 65 años y 10 meses. No existe límite sobre las ganancias de los empleados a partir del mes en que alcanzan la edad de retiro, pueden trabajar y recibir beneficios por retiro del seguro social no sujetos a reducciones.

Si sus empleados no han cumplido aún la edad para el retiro total cuando

continúa en la página 2

El requisito de la radicación electrónica para algunas corporaciones grandes y organizaciones exentas se ampliará en el año fiscal 2006 e incluirá más organizaciones

Recientemente el Servicio Federal de Rentas Internas anunció que más de 12,500 de las corporaciones más grandes de la nación han radicado electrónicamente sus planillas de contribuciones a las corporaciones de 2005. "Estas corporaciones han tenido éxito en la transición de la planilla en papel a la planilla electrónica", manifestó Deborah Nolan, Comisionada de la División de negocios grandes y de tamaño mediano (LMSB). "Se trata de un hito importante en los esfuerzos de modernización del Servicio que pagará dividendos en los próximos años".

La Regulación Temporal del Departamento del Tesoro 301.6011-5T, emitida en enero de 2005, disponía la radicación electrónica para el año fiscal 2005 por parte de corporaciones grandes con \$50 millones o más en activos que radicaban más de 250 planillas (la suma de las planillas de contribución sobre el ingreso personal, las planillas de información, las planillas de contribución sobre artículos de uso y consumo, contribución patronal sobre nómina, etc.). En el caso de las organizaciones exentas, el requisito de radicación electrónica incluía a aquellas con más de \$100 millones en activos que debían radicar planillas de conformidad con la Sección 6033.

El requisito de la radicación electrónica para algunas corporaciones grandes y organizaciones exentas

se ampliará en el año fiscal 2006 e incluirá más organizaciones. Las corporaciones que radican las Formas 1120 o 1120S, y las organizaciones exentas que radican la Forma 990, que tienen \$10M o más en activos o que radican 250 o más planillas deberán usar el sistema de radicación electrónica. Las fundaciones privadas y los fideicomisos de caridad, independientemente del monto de sus activos, también deberán radicar electrónicamente las Formas 990-PF para el año fiscal 2006 si radican por lo menos 250 planillas al año.

Las corporaciones y las organizaciones exentas que no están obligadas a usar el sistema de radicación electrónica podrán hacerlo en forma voluntaria. La radicación electrónica ofrece muchos beneficios, incluyendo un método rápido y exacto de radicación con acuse de recibo del IRS.

El IRS sugiere que los contribuyentes empiecen a planificar su transición de radicación en papel a radicación electrónica tan pronto como sea posible. Es importante que los contribuyentes que usan los servicios de especialistas en contribuciones se pongan en contacto con estas personas con anticipación para asegurarse que estén listos para preparar y que cuenten con la autorización para transmitir formas de contribuciones por vía electrónica.


Las corporaciones, las organizaciones exentas y las fundaciones privadas que preparan sus propias planil-

las deben contar con la autorización del IRS como "Mayores Contribuyentes" para radicar por vía electrónica sus propias planillas, o pueden usar un Proveedor en Línea o un especialista en contribuciones que sea un proveedor de *e-file* autorizado por el IRS.

Existe un número limitado de circunstancias en las que los contribuyentes u organizaciones pueden solicitar la exoneración del requisito de radicación electrónica. Por lo general el IRS concederá una exoneración cuando el contribuyente pueda demostrar dificultades indebidas incluyendo el incremento de los costos para la radicación electrónica, así como aspectos técnicos que impiden la radicación electrónica. El Aviso 2005-88 contiene los criterios y procedimientos para solicitar una exoneración.

La guía más reciente sobre todos los aspectos de la radicación electrónica se encuentran en <http://www.irs.gov>.

Vínculos relacionados

- e-file for Large and Mid-Size Corporations (e-file para corporaciones grandes y medianas) (<http://www.irs.gov/businesses/corporations/article/0,,id=146959,00.html>)
- e-file for Charities and Non-Profits (e-file para instituciones de caridad y organizaciones sin fines de lucro) (<http://www.irs.gov/efile/article/0,,id=108211,00.html>) 

Revisión de los problemas de la contribución patronal sobre nómina de las organizaciones exentas

Algunas disposiciones de las normas de la contribución patronal sobre nómina son particularmente pertinentes a las EO. Por ejemplo, muchas de las organizaciones exentas recompensan a los miembros de su personal con premios o regalos. (Artículos no en efectivo de valor nominal, tales como pavos para las fiestas, no son imponibles en general para el voluntario). Sin embargo, el efectivo, incluyendo los certificados de regalo, sería considerados como imponibles y sujetos a retención y al cumplimiento del requisito de información.

Es especialmente importante para una organización exenta entender la diferencia entre un empleado y un contratista independiente. Ciertas personas, tales como los funcionarios de las EO, por lo general se consideran como empleados por ley, mientras que otras, tales como los miembros de la Junta Directiva de las EO, se consideran contratistas independientes. Los pagos a los funcionarios por sus servicios se deberían informar en las Formas W-2, mientras que los pagos a los directores deberían informarse en las Formas 1099-MISC.

Mientras que, en general, las organizaciones exentas no tienen que retener o pagar la contribución patronal sobre nómina sobre los pagos a los contratistas independientes, pueden tener obligaciones de información (Forma 1099), según lo mencionado líneas arriba. Sin embargo, si la EO clasifica inadecuadamente a un trabajador como contratista independiente, puede estar obligado al pago de la contribución patronal sobre nómina.

Ciertas excepciones a la contribución patronal sobre nómina se aplican sólo a las organizaciones exentas o a ciertos tipos de EO. Los salarios pagados a los empleados de la mayoría de las EO están sujetos a las contribuciones al Seguro Social y al Medicare a menos que el empleado reciba un pago de menos de \$100 en el año calendario. Sin embargo, los pagos por los servicios prestados por un


ministro de una iglesia en el ejercicio de su ministerio, por lo general, no están sujetos a la retención de la contribución sobre el ingreso personal o FICA.

Además, si una iglesia u organización controlada por una iglesia calificada elige adecuadamente, los pagos por cualquiera de los servicios prestados por esa iglesia u organización, que no sean respecto de una actividad o negocio no relacionado, también estarán exentos de las contribuciones FICA. La Publicación 1828, *Tax Guide for Churches and Religious Organizations (Guía tributaria para las iglesias y organizaciones religiosas)*, contiene modificaciones adicionales a las disposiciones de la contribución federal sobre el ingreso patronal en lo que respecta al tratamiento de los ministros y a los empleados de la iglesia y se encuentra a disposición en línea en (<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p1828.pdf>).

Finalmente, todas las organizaciones 501(c)(3), incluyendo las iglesias, están exentas del FUTA. No se puede renunciar a esta exoneración del FUTA.

Para obtener la más reciente información sobre cómo presentar información, hacer depósitos y los requisitos de radicación electrónica visite nuestro sitio Web. Para tener acceso a la última información sobre la contribución patronal sobre nómina u otros asuntos en materia de contribuciones de las EO suscríbese a EO Update en <http://www.irs.gov/charities/page/0,,id=130596,00.html>.

Vínculos relacionados

- El IRS ofrece consejos sobre cómo corregir los informes de empleados mal clasificados en <http://www.irs.gov/businesses/small/article/0,,id=155756,00.html>
- El IRS le recuerda a los negocios que deben clasificar a sus trabajadores correctamente en <http://www.irs.gov/newsroom/article/0,,id=158750,00.html> 

Recopilación de información sobre “Beneficios Tributables”

Uno de los retos del proceso de nómina de fin de año es la recopilación y tratamiento correctos de la información sobre todos los beneficios sociales tributables de modo que se informen en las Formas W-2 y que se retengan y se depositen las contribuciones. Converse con otros departamentos de su compañía tales como cuentas por pagar o recursos humanos ya que es posible que no se hayan dado cuenta de que un beneficio o pago a su cargo es tributable.

Por dónde empezar

Para los principiantes, compile una lista de los posibles beneficios sociales tributables para su compañía. Un buen recurso, que incluye las normas sobre valuación y tributación de diversos beneficios, es IRS's *Employer's Tax Guide to Fringe Benefits* (Guía tributaria del IRS para el patrono) (Publicación 15-B, <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p15.pdf>). Lea cualquiera de los manuales para el empleado o los manuales de políticas. A continuación se incluyen algunos ejemplos de posibles beneficios tributables:

- Uso personal de los automóviles de la compañía
- Asistencia educacional
- Gastos de mudanza/reubicación
- Seguro de vida
- Préstamos
- Galardones, premios, regalos
- Pago por enfermedad a terceros
- Cuidado de dependientes
- Gastos de negocio del empleado

Es posible que desee revisar las Formas W-2c que se prepararon para el último año fiscal y ver si existen algunos beneficios que a menudo se pasan por alto.

Programa una reunión

A continuación sostenga una reunión para revisar la lista con representantes de otros departamentos, incluyendo cuentas por pagar, recursos humanos, beneficios, contabilidad y contribuciones. Incluya a alguna persona de su departamento de tecnología de información o de su proveedor de servicio de nómina si es necesario hacer algún cambio en la programación para la recopilación o informe de nueva información. En el caso de algún salario recientemente “descubierto”, es probable que también deba considerar cómo se registrarán en el libro mayor, independientemente de que estén sujetos a retención salarial regular o complementaria, y ya sea que estén sujetos o no a la contribución sobre los ingresos personales estatal o a la contribución por desempleo.

Cuándo se considera que se han pagado beneficios sociales

Cualquier beneficio social pagado en efectivo así como los gastos de reubicación tributables deben incluirse en los salarios y están sujetos a retención en el momento en que se pagan. Existe mayor flexibilidad con los beneficios sociales tributables no en efectivo, que pueden considerarse “pagados” en cualquier momento durante el año en que se proporcionaron.

Cálculo del ingreso bruto de un beneficio

Si, al momento de considerar un beneficio como pagado, el empleado ya no recibe salarios de los que se pueda retener la contribución sobre el ingreso personal (federal, estatal y/o local), la contribución al Seguro Social y la contribución al Medicare, el patrono deberá pagar estas contribuciones en representación del empleado. Sin embargo, este monto representa otro beneficio tributable! Por lo tanto, se debe calcular el monto bruto del beneficio tributable dividiendo su valor entre un monto igual a uno menos la suma de todos los porcentajes tributables aplicables.

Por ejemplo, si un empleado que trabaja en Alabama recibió un total de \$25,000 de pago en salarios en 2006 cuando se le regaló una televisión avaluada en \$500, pero en el momento en que el departamento de nómina tiene conocimiento de este hecho dicho empleado ya no recibe salarios, el beneficio total que se incluirá en la Forma W-2 del empleado se calcula tal como sigue, usando las siguientes tasas: retención de salario complementario federal = 25%, contribución al seguro social = 6.2%. Contribución al Medicare = 1.45%. Retención de salario complementario de Alabama = 5%.

$$\frac{\$500.00}{1 - (.25 + .062 + .0145 + .05)} =$$

$$\frac{\$500.00}{0.6235} = \$801.92$$

El patrono incluirá \$801.92 como salarios tributables en la W-2 del empleado, pagará \$301.92 por contribuciones en representación del empleado (y como siempre efectuará una contribución equivalente al Seguro Social y al Medicare) e incluirá los montos de las contribuciones en los respectivos casilleros de la W-2.

La American Payroll Association en sociedad con el IRS y la SSA ofrecen la información más actualizada y exacta en sus clases y publicaciones, tales como su libro: *The Payroll Source*® (La fuente de la nómina). Para mayor información sobre la APA visite: <http://www.americanpayroll.org>. APA

SSA/IRS

Reporter

El SSA/IRS Reporter es publicado por la oficina de comunicaciones del IRS departamento de negocios pequeños/trabajadores por cuenta propia cada cuatrimestre: En primavera (en marzo), verano (en junio), otoño (en septiembre) e invierno (en diciembre).

Cualquier comentario favor de referirlo al editor: John Berger

Dirección Postal (NO usar para informar sobre un cambio de dirección):
Internal Revenue Service
Small Business/Self-Employed Communications
Room 1100, Fallon Building
31 Hopkins Plaza
Baltimore, MD 21201

Correo electrónico (NO usar para informar sobre un cambio de dirección):

SSA.IRS.REPORTER@irs.gov

Telefax: 410-962-2572

CAMBIO DE DIRECCIÓN? ¿CIERRE DEL NEGOCIO?

Notifíquelo al IRS. Presente la Forma 8822 Cambio de Dirección que se encuentra disponible en <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/f8822.pdf> al centro IRS al que envía sus declaraciones juradas de impuestos de su negocio. Por favor incluya su Número de Identificación Patronal (EIN).

Cincinnati IRS Center
Cincinnati, OH 45999

Ogden IRS Center
MS:6273

Ogden, UT 84207

Attn: BMF Entity Control Unit

Desde fuera de EE.UU.:
Philadelphia IRS Center
Philadelphia, PA 19255

La reproducción de artículos

Esta publicación está cubierta bajo el Título 17, Sección 105 del Código de Estados Unidos que estipula que el trabajo preparado por un funcionario o empleado del gobierno de los Estados Unidos como una parte de sus obligaciones oficiales pone el mismo en el dominio público. Para información específica, vaya a <http://www.copyright.gov/title17/92chap1.html>.

Los números de teléfono de ayuda del IRS y las direcciones Web ahora en IRS.gov

Los números de teléfono de “Ayuda” del IRS y de la SSA y las direcciones Web se encuentran ahora publicados en IRS.gov en <http://www.irs.gov/businesses/small/article/0,,id=109886,00.html>.

PONGA A PROBA SUS CONOCIMIENTOS

Recordatorios sobre la retención adicional

Situación: Contratado el año pasado en la Compañía Cypress, Terry estaba revisando una lista de verificación de la nómina de fin de año y los procedimientos para el reporte de información que el contralor anterior, Chris, había redactado antes de su retiro del negocio. Uno de los procedimientos en la lista era revisar si la sección cuentas por pagar tenía problemas con las retenciones adicionales. Al no entender lo que esto podría involucrar, Terry hace una llamada a Chris y le solicita algunas aclaraciones.

Pregunta: ¿Cuáles son algunos de los recordatorios que Chris podría cubrir en lo que respecta a la retención adicional?

Respuesta: Los pagadores que hacen ciertos pagos "declarables" pueden ser responsables de retención y envío de un porcentaje específico del pago. Este tipo de retención se denomina retención adicional y actualmente se aplica a una tasa del 28% del monto de pago. Tal como se señala a continuación, la retención adicional puede aplicarse a estos pagos cuando el beneficiario del pago no proporciona un TIN correcto o cuando la combinación Nombre/TIN no coincide con los registros del IRS.

Los pagos "declarables" pueden incluir intereses, dividendos, rentas, regalías, comisiones, compensaciones de no empleado y otros pagos tales como transacciones de corredores. Por lo general, estos pagos requieren que el pagador emita una Planilla de Información (usualmente la Forma 1099) al beneficiario del pago (el que recibe el pago) que incluye el Nombre y el Número de Identificación del Contribuyente (TIN) del beneficiario del pago. Una copia de esta Planilla de Información también se radica ante el IRS (<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/i1099.pdf>).

Los pagos de salarios y pensiones (que tienen sus propios requisitos de retención) no están sujetos a retención adicional ni tampoco lo están los pagos a agencias del gobierno o a organizaciones exentas. Los pagos a corporaciones no están sujetos a los procedimientos de retención adicional a menos que los montos sean por pagos médicos o de cuidado de la salud o representen productos brutos declarables pagados a los abogados.

Cómo obtener un Número de Identificación del Contribuyente (TIN) y certificación para el beneficiario del pago: Para las personas de los Estados Unidos (incluyendo los extranjeros residentes) por lo general el pagador puede usar la Forma W-9: *Request for Taxpayer Identification Number and Certification* (<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/fw9.pdf>) o la versión en español, *Forma W-9(SP) Solicitud y Certificación del Número de Identificación del Contribuyente* (<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/fw9sp.pdf>). Las instrucciones de la W-9 se encuentran a disposición en <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/iw9.pdf> y en <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/iw9sp.pdf> para la W-9(SP). Para información relacionada con personas extranjeras, refiérase a "¿Cómo sé cuándo debo usar la forma W-9?" en la página uno de las Instrucciones de la Forma W-9.

Cuando los pagadores son responsables por la retención adicional: Si un beneficiario de un pago se niega o no cumple con proporcionar un TIN, el pagador deberá, por lo general, empezar a efectuar una retención adicional sobre los pagos declarables (y continuar haciéndolo hasta que se reciba un TIN). Asimismo, la retención adicional podrá requerirse como resultado de un aviso de TIN incorrecto (Aviso CP2100 o CP2100A) que se envíe al pagador.


En lo que respecta a los avisos CP2100/CP2100A que muestran una combinación Nombre/TIN incorrecta, es probable que el pagador deba enviar a los beneficiarios de los pagos un Aviso B solicitando la información correcta. Según lo dispuesto en la Publicación 1281, *Backup Withholding for Missing and Incorrect Name/*

TIN(s) (Retenciones adicionales debido a los Nombres/TIN faltantes o incorrectos), (<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p1281.pdf>), por lo general un pagador deberá iniciar las retenciones adicionales de los pagos declarables cuando el beneficiario del pago no responde a tiempo a lo solicitado a través del Aviso B.

La publicación 1281 proporciona información complementaria sobre la retención adicional y revisa situaciones respecto de las cuales es necesario cursar un Aviso B. Asimismo, revisa situaciones en las que los Avisos B no serían necesarios y contiene plantillas que un pagador puede usar al momento de preparar y enviar estos Avisos B.

Informe y envío de la retención adicional: La retención adicional es una de las varias retenciones "no nómina" que se informan en la Forma 945, *Annual Return of Withheld Federal Income Tax (Planilla anual de la retención de la contribución federal sobre el ingreso)*, (<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/f945.pdf>). Las instrucciones (<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/i945.pdf>), incluyen información sobre los requisitos de depósito federal y anexos para el envío de las retenciones no nómina. El monto retenido de los pagos también se consigna en el Documento Informativo (por ejemplo la Forma 1099) que se le proporciona a cada beneficiario de pago.


Recursos para información adicional:

- Publication 15, (Circular E), *Employer's Tax Guide (Guía tributaria del patrono)* <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p15.pdf> 

Las hojas informativas del IRS buscan brindar educación sobre la brecha tributaria


El IRS está implementando una estrategia de amplio alcance para educar a los contribuyentes y negocios sobre asuntos que contribuyen con la brecha tributaria. Los ingresos de negocios respecto de los cuales se presenta una declaración menor al monto real representan más de \$100 mil millones al año en contribuciones no pagadas, de acuerdo con los cálculos del IRS.

Vínculos relacionados

- Oficina de Política Tributaria del Departamento de Tesoro de los EE.UU. "A Comprehensive Strategy for Reducing the Tax Gap" (*Estrategia de amplio alcance para reducir la brecha tributaria*) <http://www.ustreas.gov/press/releases/hp111.htm>.
- The Tax Gap (La brecha tributaria) <http://www.irs.gov/newsroom/article/0,,id=158619,00.html> 

Lista de vendedores gratuita y mejorada de la Administración del Seguro Social

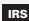
El Seguro Social ha mejorado su Lista de Vendedores de compañías que ofrecen productos y/o servicios que le permitirán radicar electrónicamente las Formas W-2/W-3 al Seguro Social. Ahora puede buscar la lista de las compañías en orden alfabético o por estado de servicio. Y si usted es un servicio de nómina o vendedor que ofrece la radicación electrónica de las Formas W-2/W-3, ahora puede consignar la información de su compañía, incluyendo su sitio Web en la Lista de Vendedores del Seguro Social.

- ¿Necesita ayuda para enviar electrónicamente las Formas W-2/W-3 al Seguro Social? Vaya a <http://www.socialsecurity.gov/employer> y elija "Vendor List" en la columna de la izquierda para buscar compañías por nombres o estado.
- ¿Desea que se le incluya en la Lista de Vendedores? Vaya a <http://www.socialsecurity.gov/employer> "Vendor List" en la columna de la izquierda para saber como se puede incluir a su compañía en la Lista de Vendedores del Seguro Social. 

Las contribuciones al fondo fiduciario no pagadas son un asunto serio


La mayoría de los negocios radican y pagan sus contribuciones voluntariamente, pero son engañados por aquellos que no pagan una contribución justa. Una categoría que el IRS considera una prioridad es la contribución patronal sobre nómina. Desafortunadamente, algunos negocios usan el sistema de "pirámide" que involucra la retención repetida de las contribuciones al fondo fiduciario de los empleados pero que intencionalmente no cumplen con enviar al IRS. La contribución patronal sobre nómina a menudo se denomina contribuciones al "fondo fiduciario" porque los patronos retienen el dinero del empleado en fideicomiso hasta que hacen entrega del depósito al gobierno.


Independientemente de la razón que un negocio pueda tener para no pagar, la ley federal exige que las contribuciones patronales sobre nómina se paguen al gobierno a tiempo. El incumplimiento de esta disposición puede dar lugar a la

aplicación de multas e intereses, y acciones de cobranza tales como el envío de una Notificación de Gravamen de Contribución Federal, la emisión de un Aviso de Embargo a su banco o sus cuentas por cobrar, o la confiscación de sus activos. Para mayor información visite IRS.gov en <http://www.irs.gov/businesses/small/article/0,,id=162382,00.html> 

Vea el programa "Hablemos de contribuciones hoy" para estar al día con las noticias del IRS

Uno de los productos más fascinantes que ofrece el IRS es "Tax Talk Today" (Hablemos de contribuciones hoy) es un programa gratuito mensual patrocinado por el IRS y transmitido por la Web, sobre asuntos y política tributaria de actualidad. El programa de una hora se presenta a las 2 p.m. (hora del este) el segundo martes de cada mes (con excepción de los meses de abril y agosto que el show no sale al aire) y puede verse de tres maneras: transmisión por Internet en vivo, transmisión por Internet de archivo, o VHS. Incluso puede ver los programas de archivo y comprar créditos CPE a buen precio.

Para mayor información sólo tiene que visitar al sitio Web Tax Talk Today (Hablemos de contribuciones hoy) en <http://www.taxtalktoday.tv/> para registrarse y asistir, o vaya a IRS.gov en <http://www.irs.gov/businesses/small/article/0,,id=161456,00.html>. 



SEGURO SOCIAL

El Seguro Social cuenta con una solución de radicación por Internet gratis para los pequeños negocios.

Se llama W-2 en línea.

1. Vaya a www.socialsecurity.gov/bsowelcome.htm
2. Seleccione "Registration" para obtener un PIN y clave
3. Seleccione "Login"
4. Seleccione "Create W-2s Online"

"¡El sitio Web W-2 en línea es un GRANDSLAM!"

—K.E. Brown, CPA